

PROCESO: Gestión del Talento Humano
DOCUMENTO: Procedimiento de Evaluaciones Médicas Ocupacionales
FECHA: 09-06-2025
VERSION: 2.0



PROCEDIMIENTO DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

Introducción

Las evaluaciones médicas ocupacionales son fundamentales para garantizar la salud y seguridad de los trabajadores, así como para cumplir con las normativas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo. Estas evaluaciones permiten identificar, controlar y prevenir riesgos asociados al entorno laboral, facilitando un ambiente de trabajo seguro y adaptado a las capacidades físicas y psicológicas.

El presente procedimiento describe el proceso de realización de evaluaciones médicas, desde la solicitud hasta el análisis de resultados del informe de condiciones de salud, con el fin de asegurar que se lleven a cabo cumpliendo con los estándares establecidos. El procedimiento se basa en una serie de pruebas y exámenes diseñados para evaluar la aptitud física, mental y el estado de salud general de cada trabajador, considerando tanto los requisitos específicos del puesto de trabajo como los riesgos potenciales a los que pueda estar expuesto.

PROCESO: Gestión del Talento Humano	
DOCUMENTO: Procedimiento de Evaluaciones Medicas Ocupacionales	
FECHA: 09-06-2025	
VERSION: 2.0	

TABLA DE CONTENIDO

1. Objetivo	3
2. Responsables.....	3
3. Definiciones.....	5
4. Alcance del procedimiento.....	8
5. Actividades del procedimiento.	8
5.1. Requisitos para realizar los exámenes médicos ocupacionales:.....	¡Error! Marcador no definido.
5.2. Evaluaciones Medicas Ocupacionales Preingreso.....	10
5.6 Diagnostico de Condiciones de Salud.....	15
5.6. Pruebas específicas.....	16
6. Bases Legales	17

PROCESO: Gestión del Talento Humano	
DOCUMENTO: Procedimiento de Evaluaciones Médicas Ocupacionales	
FECHA: 09-06-2025	
VERSION: 2.0	

1. Objetivo

Establecer los lineamientos para la realización de las evaluaciones médico de pre empleo o pre- ingreso, evaluaciones médico pos ocupacional o de egreso, evaluación médico periódicas programadas o por cambio de ocupación, evaluación médica pos incapacidad , evaluación médica por retorno laboral, evaluación médica de seguimiento o control, que permitan conocer las condiciones de salud física y mental de los trabajadores que laboran en la EDOS, con el fin de definir acciones preventivas y correctivas, buscando que esos, posean condiciones requerida para el cumplimiento de sus funciones.

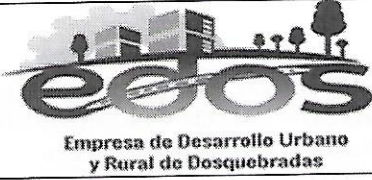
2. Responsables

• Gerencia

- Dar cumplimiento a este procedimiento y disponer de los recursos necesarios para su implementación.
- Asumir el costo de las evaluaciones médicas laborales, así como de las pruebas complementarias relacionadas con dicho examen, requeridas por el médico evaluador, salvo lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto número 1072 de 2015 en virtud de los contratos de prestación de servicios.
- Asumir el costo de los desplazamientos y manutención (alojamiento y alimentación) para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas en caso de requerirse traslados intermunicipales.

• Talento Humano y SST

- Realizara el estudio de la necesidad del proceso de contratación del servicio de evaluaciones médicas ocupacionales.
- Realizar y programar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, durante los horarios de trabajo establecidos en la jornada laboral.
- Informar a los prestadores de Servicios de Medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo o al médico que realiza las evaluaciones ocupacionales, los perfiles de cargos con una descripción de las tareas y el medio en el cual se desarrollará la labor respectiva, el empleador conservará evidencia documental de dicha remisión como parte de los registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución número 0312 de 2019 y el Decreto número 1072 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.
- Incluir dentro de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.

PROCESO: Gestión del Talento Humano	
DOCUMENTO: Procedimiento de Evaluaciones Médicas Ocupacionales	
FECHA: 09-06-2025	
VERSION: 2.0	

- Implementar los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica en el marco de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con los riesgos de la empresa y el diagnóstico de condiciones de salud.
 - Implementar y ejecutar un programa de pausas activas durante la jornada laboral, destinadas a realizar actividades preventivas que mejoren la salud física y mental de los trabajadores dependientes e independientes, respetando la libertad de conciencias, credos, estados de salud, posturas culturales, políticas y formas de vida, evitando toda forma de discriminación o exclusión.
 - Realizar una comunicación por escrito a cada trabajador del concepto emitido por el médico evaluador, el empleador conservará evidencia de dicha entrega como parte de los registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Hacer seguimiento a las recomendaciones emitidas por el medico laboral.
- **Jefes Inmediatos**
 - Adaptar las condiciones de trabajo y medio ambiente laboral según las recomendaciones y/o restricciones emitidas en el concepto ocupacional en un término no superior a veinte (20) días hábiles, posterior a la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales.
- **Trabajadores**
 - Procurar el cuidado integral de su salud atendiendo las recomendaciones y/o restricciones emitidas por el médico evaluador tanto en el ámbito intralaboral como en el extralaboral.
 - Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, paraclínicos, e historias clínicas, recomendaciones o restricciones médicas, y los diagnósticos de las patologías que presente al momento de la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales.
 - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, incluye el uso correcto de los elementos de protección personal que su trabajo amerite.
 - Informar oportunamente al empleador o contratante y al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
 - Asistir a las evaluaciones médicas ocupacionales programadas por el empleador dentro de la jornada laboral establecida, su incumplimiento acarreará sanciones de abuso del derecho conforme a la normatividad vigente.
 - Participar en las pausas activas durante la jornada laboral, programadas por el empleador en mejora de la salud física y mental, e informar al empleador objeciones de conciencia, credos, limitaciones en su estado de salud, posturas culturales, políticas que afecten o limiten la realización de las pausas.

PROCESO: Gestión del Talento Humano	
DOCUMENTO: Procedimiento de Evaluaciones Medicas Ocupacionales	
FECHA: 09-06-2025	
VERSION: 2.0	

- Acatar las recomendaciones médico-laborales emitidas por el médico especialista en medicina del trabajo, salud ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, tanto en el ámbito laboral como en el extralaboral.
- Las demás establecidas en el Decreto número 1072 de 2015 y norma que modifique, sustituya o adicione.

3. Definiciones

- **Alcoholemia:** Es el nivel de etanol en sangre total, expresada en miligramos (mg) de etanol /100mililitro(ml) de sangre total, o mg% o g/L.
- **Analizador de alcohol en aire espirado:** Equipo calibrado para ser utilizado con el fin de medir, en el aire espirado por una persona, la presencia de alcohol y la concentración estimada.
- **Anamnesis:** Interrogatorio que se realiza al trabajador en búsqueda de información acerca de datos generales, antecedentes, identificación de síntomas y signos, así como su evolución.
- **Carcinógeno ocupacional:** Agente, mezcla o situación en el entorno laboral que puede causar cáncer, incluyen sustancias definidas o mezclas que, por su naturaleza, pueden incrementar el riesgo de desarrollar cáncer entre los trabajadores expuestos; en los casos de exposición a agentes cancerígenos, se deben tener en cuenta los criterios de la Investigación sobre el Cáncer -IARC.
- **Consentimiento informado.** Es la aceptación libre, voluntaria y consciente de un paciente o usuario, manifestada en el pleno uso de sus facultades, para que tenga a lugar un acto asistencial. Para que el consentimiento se considere informado, el paciente o usuario deberá entender la naturaleza de la decisión a consentir tras recibir información que le haga consciente de los beneficios, riesgos, alternativas e implicaciones del acto asistencial.
- Para efectos del estándar de historia clínica, el consentimiento informado es el documento que se produce luego de la aceptación en las condiciones descritas. Para el caso de niñas, niño y adolescente, el consentimiento informado deberá cumplir con los trámites que establezca la normatividad correspondiente.
- **Evaluación médica ocupacional:** Acto médico mediante el cual se examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco. análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, y su correlación entre ellos para emitir un el diagnóstico y las recomendaciones, las cuales deben quedar consignadas en el documento de historia clínica ocupacional.

PROCESO: Gestión del Talento Humano	
DOCUMENTO: Procedimiento de Evaluaciones Médicas Ocupacionales	
FECHA: 09-06-2025	
VERSION: 2.0	

- **Exposición un factor de riesgo:** Para efectos de la presente resolución, se considera exposición a un factor de riesgo, la presencia de este, en cualquier nivel de intensidad o dosis que por sí sola, no permite hacer una evaluación de la exposición.
- **Historia clínica ocupacionales:** Conjunto único de documentos privados, obligatorios y sometidos a reserva, en donde se registran cronológicamente las condiciones de salud del trabajador, las evaluaciones médicas ocupacionales, resultados de las valoraciones complementarias y demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención.
- Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley.
- **Indicadores epidemiológicos:** Datos estadísticos utilizadas para medir y analizar el estado de salud de la población trabajadora, permitiendo identificar entre otras, la frecuencia, distribución y tendencia de los accidentes y enfermedades de origen laboral y común y factores de riesgo.
- **Índice biológico de exposición (BEI):** Valores de referencia de determinados productos químicos en el medio biológico, que se utilizan como lineamientos para la evaluación del riesgo potencial para la salud en la práctica de la medicina del trabajo.
Los BEI representan los niveles de la sustancia química, de uno o más de sus metabolitos o un cambio químico reversible inducido por la sustancia. que se pueden encontrar en muestras biológicas tomadas de un trabajador sano, que haya estado expuesto a la sustancia química con un nivel de exposición igual al valor umbral límite (TLV).
- **Número de identificación CAS:** Corresponde al número de identificación de una sustancia química, asignado por Chemical Abstrac Service.
- **Órgano blanco:** órgano al cual tiene afinidad un determinado elemento o sustancia y que es susceptible de daño o afección.
- **Perfil del Cargo:** Es un documento que describe las funciones, responsabilidades, habilidades, competencias requisitos físicos, mentales y técnicos que debe cumplir una persona para desempeñar un cargo, también contempla los riesgos laborales asociados a las tareas asignadas, así como las medidas preventivas necesarias para garantizar la salud y seguridad del trabajador, este perfil es fundamental para orientar las evaluaciones médicas ocupacionales.

PROCESO: Gestión del Talento Humano	
DOCUMENTO: Procedimiento de Evaluaciones Médicas Ocupacionales	
FECHA: 09-06-2025	
VERSION: 2.0	

- **Restricciones laborales:** Es una medida protectora establecida por un Médico con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco de su competencia y autonomía profesional, que impide condiciona al trabajador el desarrollo de ciertas actividades dentro de su entorno laboral debido a una condición médica, enfermedad o situación de discapacidad. Deben construirse teniendo en cuenta, las orientaciones de profesionales de la salud de apoyo y las pruebas complementarias, así como, las restricciones médicas y terapéuticas de los profesionales tratantes, sin que ello implique discriminación y garantizando el derecho al trabajo en condiciones dignas y seguras. En todos los casos, se deberán respetar los principios de confidencialidad, ajuste razonable, no discriminación y accesibilidad, su vigencia en el tiempo deberá ser determinada por el personal a cargo de emitirla, estas restricciones pueden ser temporales o permanentes y buscan proteger la salud del trabajador, evitando tareas que puedan agravar su condición de salud.
- **Recomendaciones médico-laborales:** Es una sugerencia no restrictiva emitida por un médico especialista en seguridad y salud ocupacional, medicina del trabajo o similares con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, basada en una evaluación médica ocupacional y en los conceptos otorgados por los diferentes profesionales de la salud, con el objetivo de proteger la salud del trabajador y garantizar su adecuado desempeño en el entorno laboral.
- **Recomendaciones médicas y terapéuticas:** Son las emitidas en el marco de la atención y rehabilitación en salud por los equipos interdisciplinarios y que se soportarán con base en el talento humano en salud y pertinente de acuerdo con sus perfiles profesionales. Las mismas se enfocan al tratamiento y recuperación de las funciones o estructuras corporales afectadas; a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, manejo de la salud, descanso y sueño, educación, trabajo, ocio y participación social, así como hacia todas las dimensiones del funcionamiento humano. Su vigencia en el tiempo será determinada por el equipo interdisciplinario a cargo de emitirlas.
- **Valoraciones o pruebas complementarias:** Son evaluaciones o exámenes clínicos o paraclínicos realizados para complementar un determinado estudio en la búsqueda o comprobación de un diagnóstico
- **Vigilancia epidemiológica:** Proceso sistemático de recolección, análisis e interpretación de datos relacionados con la salud de los trabajadores, con el fin de identificar, prevenir y controlar riesgos y enfermedades laborales, permite detectar patrones de morbilidad accidentalidad, evaluar factores de riesgo,

PROCESO: Gestión del Talento Humano	
DOCUMENTO: Procedimiento de Evaluaciones Médicas Ocupacionales	
FECHA: 09-06-2025	
VERSION: 2.0	

implementar medidas preventivas y mejorar las condiciones laborales. Se desarrolla a través de programas específicos que incluyen la vigilancia de enfermedades laborales exposición a agentes de riesgo y seguimiento de la salud de los trabajadores.

- **Vigilancia de la salud de los trabajadores:** Recolección sistemática, análisis interpretación de datos de salud necesarios para la planificación. implementación y evaluación de condiciones laborales y su impacto en la salud de los trabajadores expuestos a determinados factores de riesgo, combinado con la difusión oportuna de datos Incluye las acciones de vigilancia del ambiente en torno del factor de riesgo, como a las personas expuestas.
- **Diagnóstico de Condiciones de Salud:** Proceso de recopilación y análisis de la información sobre los perfiles sociodemográficos y de morbi-mortalidad de la población trabajadora.

4. Alcance del procedimiento

Este procedimiento inicia con la planeación de la evaluación médica ocupacionales relacionados al ingreso, continua con las acciones y seguimiento evaluación médica programados o por cambio de ocupación, post incapacidad, evaluación médica por retorno laboral, evaluación médica de seguimiento o control con el fin de mejorar la calidad de vida y su desempeño y finaliza con el retiro de las labores con los exámenes de egreso de los trabajadores de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas.

5. Actividades del procedimiento.

Desde seguridad y salud en el trabajo se verifica el cumplimiento de los requisitos legales y normativos para la selección del proveedor de las evaluaciones médicas ocupacionales y de los paraclínicos o complementarios de monitoreo respectivos ya sea una persona natural o una institución prestadora de servicios de salud ocupacional.

Requisitos para realizar los exámenes médicos ocupacionales:

- Verificar que las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por profesionales de la salud con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Aportar la información básica requerida para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales a los prestadores de servicios de medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo o al médico evaluador como mínimo la siguiente información:
 - a) Perfil de cargo: que contenga como mínimo: i) Las funciones, ii) Responsabilidades, iii) Habilidades, iv) Competencias v) Requisitos físicos,

PROCESO: Gestión del Talento Humano	
DOCUMENTO: Procedimiento de Evaluaciones Médicas Ocupacionales	
FECHA: 09-06-2025	
VERSION: 2.0	

mentales y técnicos que debe cumplir una persona para desempeñar un cargo, vi) Los riesgos laborales asociados a las tareas asignadas, vii) Las medidas preventivas necesarias para garantizar la salud y seguridad del trabajador.

- b) Indicadores epidemiológicos sobre el comportamiento del factor de riesgo y condiciones de salud de los trabajadores, en relación con su exposición en el cargo.
- c) Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo: Documento actualizado.
- d) Estudios técnicos adicionales: Estudios de higiene industrial específicos, valoraciones del riesgo psicosocial, biomecánico, y análisis de exposición a agentes químicos como cancerígenos, neurotóxicos, mutagénicos, alérgenos respiratorios entre otros.
- e) Indicadores biológicos específicos: Datos derivados de monitoreos biológicos ocupacionales, cuando existan factores de riesgo que así lo requieran, según normativa técnica vigente.

Esta documentación se enviará por medio de correo electrónico quedando como evidencia de entrega y recibido, se solicita confirmación si es persona natural del médico especialista en salud ocupacional o medicina del trabajo, si IPS de salud ocupacional del coordinador médico y la comunicación de los documentos enviados a los médicos ocupacionales adscritos a la IPS de salud ocupacional.

- Solicitud de consentimiento informado al trabajador, para la realización de la evaluación médica y las pruebas complementarias.
- Informar a los trabajadores sobre el trámite para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de forma verificable.
- Programar las evaluaciones médico ocupacionales periódicas, durante los horarios de trabajo establecidos en la jornada laboral.
- Realizar una comunicación por escrito a cada trabajador del concepto médico ocupacional emitido por el médico evaluador, conservar evidencia de dicha entrega como parte de los registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Garantizar la remisión del trabajador a la EPS respectiva, si se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos profesionales o cualquier enfermedad común que requiera manejo y seguimiento específico.
- El médico evaluador deberá emitir las recomendaciones o restricciones laborales de manera clara, así como el ingreso del trabajador a las acciones específicas de los sistemas de vigilancia epidemiológica del SG SST, entregar al trabajador copia de la atención y los resultados de la evaluación ocupacional y de las pruebas complementarias realizadas, dejando constancia escrita de dicha entrega.
- El médico especialista deberá generar el concepto médico ocupacional como resultado de la valoración, indicando las restricciones existentes y las

PROCESO: Gestión del Talento Humano	
DOCUMENTO: Procedimiento de Evaluaciones Medicas Ocupacionales	
FECHA: 09-06-2025	
VERSION: 2.0	

recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.

- Asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente en Salud ocupacional con el manejo, reserva y confidencialidad de la historia clínica ocupacional y en general de los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas, garantizando el archivo adecuado de acuerdo con la ley y su custodia en las IPS de Salud ocupacional respectivas, por lo tanto esta información no se podrá guardar o archivar en la hoja de vida o carpeta del trabajador ni podrá comunicarse o darse a conocer a ningún nivel de la organización.
- Para tal efecto, la IPS de salud ocupacional o el médico especialista en salud ocupacional contratado por el empleador para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales deberán guardar su custodia después de su realización (Res. 1918/09). En caso de cambiar de gestor de los exámenes ocupacionales, se gestionará el traslado de las historias al nuevo proveedor de servicio, garantizando siempre la confidencialidad en el proceso. Las excepciones al acceso a esta información de acuerdo con la ley son:
 - a) Por orden de autoridad judicial
 - b) Mediante autorización escrita del trabajador interesado, cuando éste la requiera con fines estrictamente médicos
 - c) Por solicitud del médico o prestador de servicios en salud ocupacional, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del trabajador, para seguimiento y análisis de la historia clínica ocupacional.
 - d) Por la entidad o persona competente para determinar el origen o calificar la pérdida de la capacidad laboral, previo consentimiento del trabajador.

5.2. Evaluaciones Medicas Ocupacionales Preingreso

Ítem	Actividad	Responsable	REGISTRO/ PUNTO DE CONTROL
1	Entrega a la IPS de salud ocupacional o al médico con licencia en salud ocupacional adscrito a la empresa de los perfiles del cargo, matriz de peligros, mediciones ambientales.	Talento Humano - SST	Correo Electrónico
2	Revisar el profesiograma y perfiles del cargo para establecer que exámenes médicos se le debe aplicar al seleccionado para el cargo según los riesgos a los que están expuestos e informar al proveedor mediante correo y al opcionado del cargo,	Talento Humano	Correo electrónico

PROCESO: Gestión del Talento Humano
DOCUMENTO: Procedimiento de Evaluaciones Médicas Ocupacionales
FECHA: 09-06-2025
VERSION: 2.0



	por correo o por escrito con constancia de entrega de la respectiva orden para la evaluación médica de preingreso.		
3	Acudir a la entidad o médico autorizado para practicarse las evaluaciones médicas ocupacionales y paraclínicos establecidos.	Persona Seleccionada	N/A
4	Recibir por parte del proveedor el concepto ocupacional. Nota: El proveedor realiza custodia física y digital de la historia clínica y los exámenes médicos aplicados.	Talento humano - SST	Certificado de aptitud descargado a través de la Plataforma que dispone la IPS.
5	Registrar el diagnóstico y las recomendaciones del médico ocupacional, en la matriz de recomendaciones médicas.	Talento Humano - SST	Matriz de exámenes médicos
6	Notificar al trabajador por medio de correo y medio físico las recomendaciones del médico laboral.	Talento Humano	Comunicación al trabajador
7	Entregar copia del concepto ocupacional laboral al seleccionado y otra copia para archivo en la historia laboral.	Talento Humano - SST	Historia Laboral actualizada
8	Adaptar las condiciones de trabajo y medio ambiente laboral según las recomendaciones y/o restricciones emitidas en el concepto ocupacional en un término no superior a veinte (20) días hábiles, posterior a la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales.	Jefe Inmediato - Talento Humano - SST	Acta de seguimiento

5.2 Evaluaciones Médicas Ocupacionales Periódicas

Ítem	Actividad	Responsable	REGISTRO/ PUNTO DE CONTROL
1	Realizar la evaluación médica ocupacional periódica con una periodicidad anual, teniendo en cuenta fecha de ingreso del trabajador.	Talento Humano – SST	Matriz de exámenes médicos
2	Programar a los trabajadores para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales informando la fecha y horario respectivo para la realización de	Talento Humano	Correo electrónico notificando al trabajador

PROCESO: Gestión del Talento Humano	
DOCUMENTO: Procedimiento de Evaluaciones Médicas Ocupacionales	
FECHA: 09-06-2025	
VERSION: 2.0	

	estas, esta programación será dentro de la jornada laboral.		
3	Acudir a la entidad o médico autorizado para practicarse las evaluaciones y/o exámenes médicos ocupacionales y paraclínicos establecidos.	trabajador	N/A
4	Verificar asistencia a las evaluaciones y/o exámenes ocupacionales. En caso de no asistencia del trabajador, validar la causa, se reprograma y se informa al jefe inmediato.	Talento Humano	Certificado de aptitud descargado a través de la Plataforma que dispone la IPS.
5	Recibir, analizar, registrar el diagnóstico y las recomendaciones dadas por el medico ocupacional en la matriz de recomendaciones médicas.	Talento Humano - SST	Matriz de exámenes médicos
6	Comunicar al trabajador por medio de correo electrónico y medio físico las recomendaciones emitidas por el médico laboral	Talento Humano - SST	Notificación de entrega firmada
	Entrega al trabajador del concepto ocupacional dejando evidencia de entrega.	Talento Humano - SST	Notificación de entrega del concepto al trabajador
7	Entregar a auxiliar administrativa de talento humano la copia del concepto ocupacional laboral para archivo.	Talento Humano	Historia Laboral
8	Revisar el concepto médico para los ajustes necesarios en los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, con base a las recomendaciones médicas realizadas.	SST	Matriz de seguimiento y recomendaciones
9	Adaptar las condiciones de trabajo y medio ambiente laboral según las recomendaciones y/o restricciones emitidas en el concepto ocupacional en un término no superior a veinte (20) días hábiles, posterior a la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales.	Jefe Inmediato - Talento Humano - SST	Acta de seguimiento

PROCESO: Gestión del Talento Humano	 Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas
DOCUMENTO: Procedimiento de Evaluaciones Medicas Ocupacionales	
FECHA: 09-06-2025	
VERSION: 2.0	

5.3 Evaluaciones Médicas Ocupacionales de Egreso

Ítem	Actividad	Responsable	REGISTRO/ PUNTO DE CONTROL
1	Informar a la persona desvinculada para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso el último día de finalización de labores. Se deja constancia de entrega de orden para el examen.	Talento Humano	Comunicado Oficial
2	Acudir a la entidad o médico autorizado para practicarse los exámenes médicos establecido.	Funcionario desvinculado	N/A
3	Realizar seguimiento a la asistencia para la realización del examen. El trabajador cuenta con 5 días hábiles después de la notificación, se solicita constancia a la IPS de salud ocupacional o profesional medico con licencia de salud ocupacional de asistencia o no al examen.	Talento Humano	Certificado de aptitud descargado a través de la Plataforma que dispone la IPS.
4	Recibir y analizar el concepto ocupacional	Talento Humano - SST	Certificado de aptitud descargado a través de la Plataforma que dispone la IPS.
5	Entregar a auxiliar administrativa de talento humano la copia del concepto examen de aptitud laboral para archivo. Entregar al trabajador copia del concepto ocupacional,	Talento Humano	Historia Laboral

5.4 Evaluación Medicas Ocupacionales: Post Incapacidad / Reintegro / Reubicación / Por Cambio de Ocupación

Ítem	Actividad	Responsable	REGISTRO/ PUNTO DE CONTROL
1	Solicitar al trabajador realizar una evaluación médica post incapacidad cuando ha tenido un periodo mayor a 30 días de incapacidad por las siguientes causas: - Accidente de trabajo, - Enfermedad laboral - Enfermedad común	Talento Humano	Correo notificación de al funcionario

PROCESO: Gestión del Talento Humano	
DOCUMENTO: Procedimiento de Evaluaciones Médicas Ocupacionales	
FECHA: 09-06-2025	
VERSION: 2.0	

	- Antes según la condición que genere la incapacidad, patologías o procedimiento que generen limitaciones funcionales. Indicar la dirección, fecha, lugar y horarios.		
2	Informar mediante correo a la Institución Prestadora de Salud - IPS enunciando los exámenes a realizar.	Talento Humano	Correo de notificación a la Institución Prestadora de Salud IPS.
3	Comunicar las órdenes del médico laboral que indiquen restricciones, recomendaciones, reintegro o reubicación; se emite comunicado mediante correo electrónico medio físico al trabajador y Jefe del funcionario informando, el proceso a seguir dando estricto cumplimiento a la orden médica.	Talento Humano - SST	Correo electrónico y acta
4	Archivar la copia del examen de aptitud en hoja de vida laboral.	Talento Humano	Historia Laboral
5	Adaptar las condiciones de trabajo y medio ambiente laboral según las recomendaciones y/o restricciones emitidas en el concepto ocupacional en un término no superior a veinte (20) días hábiles, posterior a la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales.	Jefe Inmediato - Talento Humano - SST	Acta de seguimiento
6	Realizar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones laborales (reasignación de tareas, reubicación) del funcionario por condiciones médicas, bien sea por rehabilitación por accidente laboral, enfermedad laboral o enfermedad común.	Talento Humano – SST - COPASST	Ingresa al programa de reincorporación y adaptación laboral

5.5 Evaluación Médicas Ocupacionales: Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control, Evaluación médica por retorno laboral.

Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control. La evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control médico ocupacional, se aplicará en aquellos casos en los cuales se determine la necesidad de verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de las medidas adoptadas, o reconsiderar las restricciones y recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales.

PROCESO: Gestión del Talento Humano	
DOCUMENTO: Procedimiento de Evaluaciones Médicas Ocupacionales	
FECHA: 09-06-2025	
VERSION: 2.0	

Evaluación médica por retorno laboral. La evaluación médica por retorno o reincorporación laboral deberá realizarse cuando el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo

5.6 Diagnostico de Condiciones de Salud

Los prestadores de Servicios de Medicina de Seguridad y Salud en trabajo deberán entregar al empleador el diagnóstico general de salud de la población trabajadora valorada, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo.

Este diagnóstico de salud debe comprender como mínimo lo siguiente, de acuerdo con la Resolución 1843 del 2025.

- Información sociodemográfica de la población trabajadora: sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico, entre otros.
- Antecedentes de exposición laboral a factores de riesgo ocupacionales.
- Exposición laboral actual, según lo manifestado por los trabajadores y los hallazgos objetivos durante la evaluación médica. Esta información debe estar diferenciada por área, proceso u oficio.
- Sintomatología reportada por los trabajadores durante la evaluación.
- Resultados generales de pruebas clínicas o paraclínicas complementarias, realizadas como parte del examen médico.
- Diagnósticos de salud identificados en la población evaluada.
- Análisis e interpretación de los hallazgos médicos.
- Recomendaciones técnicas y científicas derivadas del análisis, orientadas a la mejora de las condiciones de salud y trabajo.

Este diagnóstico debe ser utilizado para implementar acciones de mejora continua que promuevan la calidad de vida de los trabajadores, en especial aquellas relacionadas con la promoción de la salud y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

También debe considerarse la gestión de enfermedades comunes que puedan agravarse por el trabajo o el ambiente laboral.

El diagnóstico de salud deberá elaborarse de forma general y no podrá incluir datos personales ni individualizados de los trabajadores, garantizando así la confidencialidad de la información médica conforme a la legislación vigente en protección de datos personales.

PROCESO: Gestión del Talento Humano	
DOCUMENTO: Procedimiento de Evaluaciones Médicas Ocupacionales	
FECHA: 09-06-2025	
VERSION: 2.0	

5.6. Pruebas específicas

PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA Y DROGAS.	Pruebas de alcoholemia: alcoholimetría sustancias psicoactivas. La realización de las pruebas de detección de alcohol en aire expirado (alcoholimetría), sustancias psicoactivas (cannabis, benzodiacepinas opioides, entre otras), y alcohol en sangre (alcoholemia), estarán dirigidas a acciones de prevención de accidentes de trabajo y enfermedad laboral; se podrán aplicar a aquellas personas cuya actividad laboral implica un riesgo para los demás o que son de responsabilidad respecto de terceros y deberán estar implementadas y justificadas técnicamente en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa u organización y se deben aplicar conforme al programa de prevención de consumo de alcohol y drogas de la organización, y debe articularse con lo establecido en la Resolución 20223040040595 de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte o la norma que modifique, adicione o sustituya. La toma de las pruebas de alcoholimetría y sustancias psicoactivas debe ser realizadas por personal médico con Licencia de Salud Ocupacional Vigente, se debe contar con un sistema de aseguramiento de la calidad que incluye aspectos relacionados con la calibración del equipo y capacitación de los profesionales responsables de la toma, custodia y reserva de los resultados entre otros; se podrá tener como referencia lo establecido en las Resolución 181 de 2015 y la Resolución 625 de 2015 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, o la norma que modifique adicione o sustituya. Para los aspectos técnicos de la toma de alcoholimetría alcoholemia, se debe tomar como referencia lo establecido en las Resoluciones 181 de 2015 y 625 de 2015 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la norma que modifique adicione sustituya. Sustancias psicoactivas: Los empleadores o contratantes podrán aplicar pruebas de detección del consumo de sustancias psicoactivas a los trabajadores cuya actividad implica un riesgo o que son responsables respecto de terceros. Las pruebas de detección del consumo de sustancias psicoactivas aplicadas a los trabajadores tendrán un carácter preventivo, en caso de que una prueba sea positiva, el empleador o contratante deberá exhortar al trabajador a que inicie el proceso de tratamiento a través de la Empresa Administradora de Planes de Beneficios en Salud - EAPB a la cual se encuentre afiliado o quien haga sus veces según la legislación vigente en la materia.
---	--

PROCESO: Gestión del Talento Humano
DOCUMENTO: Procedimiento de Evaluaciones Médicas Ocupacionales
FECHA: 09-06-2025
VERSION: 2.0



PRUEBAS DE EMBARAZO -VIH Y SEROLOGIA	Prueba de embarazo: No se solicita de manera rutinaria; solo se incluirá en los casos que en los que el trabajo desempeñe un riesgo potencial y real para el embarazo que pueda incidir negativamente en el desarrollo normal del embarazo o actividades en los cuales por normatividad específica este limitado como en el caso de alturas y se realiza previo consentimiento de la trabajadora.
	Prueba VIH y Serología (VDRL): solo se solicitarán en los casos en que exista un riesgo real y potencial que pueda incidir negativamente en la salud del trabajador o de terceros.

6. Bases Legales

- **Decreto Ley Código Sustantivo del Trabajo 2663 Art. 57 Numeral 7 y 65:** Se declara la obligatoriedad del empleador de ordenar la práctica de exámenes médicos preocupacionales o de admisión a todos sus trabajadores.
- **Ley 23 de 1981:** Por la cual se dictan normas en materia de ética médica, establece normas que obligan al manejo cuidadoso de la Historia Clínica.
- **Resolución 1016 de 1989 Art. 10 Numeral 1:** Establece la realización de exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, selección de personal, ubicación según aptitudes, cambios de ocupación, reingreso al trabajo y otras relacionadas con los riesgos para la salud de los trabajadores.
- **Resolución 6398 de 1991:** Por el cual se establece la obligatoriedad de las valoraciones ocupacionales de ingreso.
- **Resolución 2346 de 2007:** Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
- **Resolución 1918 de 2099:** Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
- **Decreto 723 de 2013:** Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de

PROCESO: Gestión del Talento Humano	
DOCUMENTO: Procedimiento de Evaluaciones Médicas Ocupacionales	
FECHA: 09-06-2025	
VERSION: 2.0	

Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.

- **Decreto 1072 de 2015:** Decreto único reglamentario del sector trabajo.
- **Resolución 0312 de 2019:** Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- **Resolución 1843 del 2025:** Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y se dictan otras disposiciones.

PROYECTÓ: BLANCA ÁVILA Q  | REVISÓ: BEATRIZ E. SALAZAR  | APROBÓ SANDRA MILENA RANCO 

Calle 50 N° 14-56 Los Naranjos Dosquebradas – Risaralda
Código postal: 661002
Teléfonos: 6063496110 - 111-112-113
institucional@edos.gov.co - www.edos.gov.co

